

CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.512)

Art{iculo 1º. Modificase el articulo 112° de la Ordenanza General Impositiva, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 112°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la tasa de interés resarcitorio establecido en el artículo 41° del Código Tributario Municipal con la metodología de aplicación determinada por la Ordenanza 5270/91,tomando como referencia a la tasa activa para operaciones de descuento a treinta días aplicada por el Banco Municipal de Rosario, con vigencia al día decimoquinto (o día hábil inmediato anterior si aquel resultara feriado) del mes antepenúltimo al de su aplicación.- Para tal determinación el Departamento Ejecutivo podrá aumentar o disminuir la tasa de referencia en hasta un 50%, no pudiendo en su caso, fijarse un porcentaje menor a la tasa pasiva para operaciones a plazo fijo en pesos a 30 días, establecidas por la citada entidad con igual vigencia (Texto según ordenanza 6580/98). Tal disposición será aplicable sobre el monto de los intereses resarcitorios generados por el atraso en el pago; para aquellos contribuyentes que soliciten la cancelación total de su deuda y accesorios en un único pago o que teniendo convenios de pago conforme a las disposiciones normativas en vigencia quisieran la cancelación total de su obligación y sus accesorios en los denominados convenios de corto plazo según texto ordenanza 6580/98".

Art. 2°.-Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 08 de Mayo de 2003.-

Expte. N° 126.156-I-2003-H.C.M.